



VISTO:

El Expediente N° 6931/18 Alcance 1, iniciado por la Comisión de Moto Club General Villegas, solicitando la donación de un tanque de fibra de vidrio, para regar el circuito; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 5, intervienen la Dirección de Servicios Urbanos y la oficina de Patrimonio, informando que en el depósito del corralón municipal se encuentra un tanque en desuso muy deteriorado y cuya reparación es muy costosa, el cual no se encuentra inventariado por ser un accesorio de otras unidades que cuentan con R.P., por lo que consideran viable su cesión.

Que corresponde requerir autorización al Departamento Deliberativo conforme lo preceptúan los Artículos 55° y 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5967

ARTÍCULO 1°: Otórgase en préstamo a la Comisión de Moto Club General Villegas, un tanque de fibra de vidrio en desuso por el termino de diez (10) años, para utilizarlo en el riego del circuito, por la razones expuestas ut supra.

ARTÍCULO 2°: El Uso del tanque que se otorga en el Artículo anterior solo podrá ser utilizado por la entidad antes mencionada, quedando prohibida la cesión y/o préstamo sea a título gratuito u oneroso.

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes y/o disolución de la requirente el bien cedido retornará al Municipio.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.